



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Comercio

Financiación.— Corrección de errores al Decreto 33/1994, de 7 de marzo, por el que se financia el capital circulante de la campaña 1993 de las explotaciones tabaqueras extremeñas 838

Ayudas.— Orden de 11 de marzo de 1994, por la que se establecen las normas a seguir en la tramitación del régimen de ayudas para forestación de explotaciones agrarias y desarrollo de bosques en zonas rurales durante la campaña correspondiente al año 1994 838

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Financiación.— Orden de 1 de marzo de 1994, sobre desarrollo y tramitación de medidas de financiación y actuaciones protegibles reguladas en el Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, en materia de suelo ... 846

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 8 de marzo de 1994, citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez» 849

Planeamiento.— Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano, sector «Tapada de la Era» de La Codosera 866

Normas Subsidiarias.— Resolución de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal 866

V. Anuncios

Consejería de Industria y Turismo

Contratación directa.— Resolución de 15 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de Asistencia Técnica para la realización de un estudio sobre el suelo industrial en la

Comunidad Autónoma de Extremadura 867

Comunidad de Madrid

Consejería de Transportes

Expediente Sancionador.— Resolución de 16 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones Sancionadoras en materia de transportes 867

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

CORRECCION de errores al Decreto 33/1994, de 7 de marzo, por el que se financia el capital circulante de la campaña 1993 de las explotaciones tabaqueras extremeñas.

Apreciado error por omisión en el Decreto 33/1994, de 7 de marzo, por el que se financia el capital circulante de la campaña 1993 de las explotaciones tabaqueras extremeñas, publicado en el DOE n.º 29 de 12 de marzo, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 787, 2.ª columna, Artículo 2.º, línea 5.ª.

donde dice: «Junta de Extremadura».

debe decir: «Junta de Extremadura y sean Agricultores a Título Principal».

En la página 788, 1.ª columna, Artículo 5.º, después de la 8.ª línea, debe incluirse: — Justificante de ser Agricultor a Título Principal.

ORDEN de 11 de marzo de 1994, por la que se establecen las normas a seguir en la tramitación del régimen de ayudas para forestación de explotaciones agrarias y desarrollo de bosques en zonas rurales durante la campaña correspondiente al año 1994.

El Decreto 95/1993, de 20 de julio, establece y desarrolla en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Programa Regional de Forestación, especificando en su artículo 1.º una división del mismo en los siguientes subprogramas:

— Subprograma 1: Forestación de superficies agrarias y mejora de superficies forestadas.

— Subprograma 2: Acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales.

El Artículo 15 del mencionado Decreto dispone que las solicitudes y concesión de las subvenciones contempladas en el mismo serán reguladas mediante la publicación de una Orden anual que las convoque.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere el artº 18 del citado Decreto 95/1993, de 20 de julio,

DISPONGO:

ARTICULO 1.º

El plazo para la presentación de solicitudes de ayudas para

forestación de explotaciones agrarias correspondiente al año 1994 (subprograma 1), abarcará el período comprendido entre el día de entrada en vigor de la presente Orden y el 15 de mayo de 1994.

ARTICULO 2.º

El período para presentar solicitudes de ayudas para acciones de desarrollo y ordenación de bosques en zonas rurales correspondiente al año 1994 (subprograma 2), será el comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de 1994.

ARTICULO 3.º

Las solicitudes de ayudas se presentarán en la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano n.º 4 de Mérida; Servicio de Ordenación Forestal de Badajoz, Avda. M.ª Auxiliadora n.º 2; Servicio de Ordenación Forestal de Cáceres, Avda. Virgen de la Montaña n.º 15, 1.º, y en cualquiera de los centros autorizados por la Ley de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 4.º

Las solicitudes deberán formularse en impresos normalizados al efecto, que estarán a disposición de los interesados en cualquiera de los Centros Administrativos indicados en el artículo 3.º de la presente Orden.

ARTICULO 5.º

Se presentará una sola solicitud por persona física, jurídica o agrupación con independencia del número de fincas que compongan la explotación, adjuntando una hoja complementaria por cada finca para la que se solicita ayuda y expresando el orden de prioridad deseado.

ARTICULO 6.º

Adjunto a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Memoria técnica, presupuesto y planos, por duplicado ejemplar, suscritos por un técnico competente cuando las actividades objeto de ayuda incluyan trabajos de repoblación o densificación.

b) Memoria valorada suscrita por el solicitante, según modelo especificado en Anexo I, cuando las actividades objeto de ayuda no incluyan trabajos de repoblación o densificación.

c) Documentación acreditativa de haber presentado en cualquier centro administrativo autorizado, estudio de impacto medioambiental para la información preceptiva por parte de la Agencia del Medio Ambiente, con arreglo al Decreto 25/1993, que regula la protección de ecosistemas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Fotocopia compulsada del D.N.I.

e) Documentos acreditativos de la constitución de la Sociedad y C.I.F. en el caso de personas jurídicas —incluidas las comunidades de bienes—, y de las facultades de las personas para representar a las mismas.

f) Copia simple del Registro de Propiedad de las fincas para las que se solicita ayuda.

g) Fotocopia compulsada del Registro de Explotaciones Agrarias.

h) Certificado de Hacienda de estar al corriente de las obligaciones fiscales.

h.1. Si el solicitante es persona física y solicita ayudas para forestación deberá presentar declaración del I.R.P.F. de tres de los últimos cinco años, incluyendo siempre los dos últimos ejercicios.

h.2. En el caso de que la solicitud fuese formulada por persona jurídica y solicite ayudas para forestación deberá presentar el impuesto de sociedades correspondiente a tres de los cinco últimos ejercicios incluidos siempre los dos últimos.

h.3. Las comunidades de bienes deberán presentar dicha documentación para cada uno de sus miembros.

i) Documento que acredite la conformidad del propietario en el caso en que el solicitante sea titular de la explotación pero no sea el propietario del suelo y/o vuelo de la finca objeto de ayuda.

j) Documentación acreditativa de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social.

k) Declaración jurada de no recibir ayuda por cese anticipado de la actividad agraria.

l) Las agrupaciones constituidas sin personalidad jurídica para

llevar a cabo un programa de forestación acogido al Decreto 95/1993, se acreditarán mediante documento tipo que será facilitado en cualquiera de los centros administrativos habilitados al efecto, e indicados en el artículo 3.º de la presente Orden.

m) Certificado de empadronamiento de las personas físicas que residan en la misma comarca en que se encuentra ubicada la finca objeto de ayuda.

ARTICULO 7.º

Agotado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Agricultura y Comercio, a través de la Dirección General de Estructuras Agrarias, revisará los expedientes de solicitud de ayuda en sus aspectos administrativos y técnicos.

Para la subsanación de errores o incorporación de documentos se estará a lo dispuesto en el Artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTICULO 8.º

Será causa de archivo de expedientes, la falta o insuficiencia de la documentación solicitada, una vez agotado el plazo de subsanación de errores.

ARTICULO 9.º

Serán causas de desestimación de la solicitud, las siguientes:

a) Solicitud de ayudas para forestación con alguna especie no contemplada en los Anexos 1, 2 y 3 del Decreto 95/1993.

b) Solicitud de ayudas para forestar en explotaciones agrarias que no cumplan lo dispuesto en el Artículo 4.º del Decreto 95/1993.

c) Que el Estudio de Impacto Medioambiental no haya obtenido el informe favorable emitido por la Agencia de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

d) Cuando los titulares de la superficie para la que se solicita la ayuda, hayan sido objeto de Resolución sancionadora por infracción a la legislación forestal y hasta tanto no se haya cumplido la sanción impuesta.

e) Cualquier otra causa que suponga incumplimiento de la normativa vigente en esta materia.

ARTICULO 10.º

La Dirección General de Estructuras Agrarias hará pública, en los Centros Administrativos indicados en el artículo 3 de la presente Orden, una relación de los expedientes seleccionados provisionalmente a efectos de concesión de ayudas, que se someterá a audiencia de los interesados durante un plazo de 20 días a partir de la fecha de su publicación.

Dicha relación incluirá como mínimo los datos personales de los solicitantes, así como, nombre y ubicación de la explotación, ordenados prioritariamente según lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto 95/1993.

ARTICULO 11.º

La Consejería de Agricultura y Comercio notificará, mediante la oportuna Resolución, la concesión definitiva de las ayudas concedidas en un plazo máximo de 90 días a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La falta de notificación en dicho plazo se entenderá como desestimatoria de la petición de ayuda.

ARTICULO 12.º

Las actividades aprobadas deberán ejecutarse antes del 30 de noviembre del año siguiente al de la aprobación del expediente. Finalizados los trabajos el interesado lo comunicará a la Dirección General de Estructuras Agrarias para su comprobación.

ARTICULO 13.º

Notificada la realización de los trabajos, la Consejería de Agricultura y Comercio comprobará su adecuación a la memoria presentada y, en su caso, a las medidas propuestas por la Administración y emitirá certificación acreditativa para el pago de ayudas.

Se podrán emitir certificaciones parciales en un máximo de dos durante el plazo de ejecución, una de las cuales acreditará la finalización de los trabajos, con la liquidación total de la ayuda correspondiente.

En los casos de forestación por siembra, la certificación que acredite la finalización de los trabajos, se emitirá una vez las semillas hayan germinado y sea observable la plántula sobre el terreno.

ARTICULO 14.º

A efectos de lo dispuesto en el artículo 1.5 del Decreto 95/1993, se entiende por alcornocal las masas en que la representación de esta especie supere el 50% del total de los pies presentes en dicha superficie.

ARTICULO 15.º

La prima compensatoria por pérdida de renta agraria deberá solicitarse anualmente, cuando proceda, durante los 20 años naturales desde el cambio de uso agrícola de la finca.

Para que una superficie sea acreedora de esta ayuda, la masa deberá presentar una espesura acorde con la edad y especie, su estado vegetativo deberá ser el adecuado para garantizar su continuidad.

ARTICULO 16.º

La concesión de ayudas reguladas por el Decreto 95/1993 será incompatible con otras establecidas por la Administración para la misma finalidad.

ARTICULO 17.º

Las transmisiones sobre la titularidad de la explotación serán comunicadas a la Consejería de Agricultura y Comercio debiendo el nuevo titular subrogarse el cumplimiento de los compromisos

adquiridos por el antiguo titular para continuar con la percepción de las ayudas.

ARTICULO 18.º

La falsedad u ocultación de los datos que el titular suministre a la Administración, podrá ser causa de la pérdida de las ayudas concedidas.

ARTICULO 19.º

La Consejería de Agricultura y Comercio autoriza a la Dirección General de Estructuras Agrarias para dictar, dentro de sus competencias, las normas complementarias y arbitrar los medios que estime oportunos para el mejor desarrollo de cuanto se dispone en la presente Orden.

DISPOSICION ADICIONAL:

Los terrenos objeto de forestación tendrán a partir del comienzo de los trabajos correspondientes, la consideración de terrenos forestales y por tanto excluidos del uso agrícola o ganadero, acotándose al pastoreo en tanto no se asegure la pervivencia de la nueva plantación.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 11 de marzo de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E X O 1

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Agricultura y Comercio	Nº de Expediente:
	Registro de Entrada (A rellenar por la Administración)
MEMORIA PARA SOLICITUD DE AYUDA EN MEJORAS FORESTALES. DECRETO 95/93	

SOLICITANTE		
NOMBRE/RAZON SOCIAL		CIF/NIF
NºSS	DOMICILIO	MUNICIPIO
PROVINCIA	C.P.	TFO:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE		NIF
DOMICILIO		MUNICIPIO
PROVINCIA	C.P.	TFO:

DATOS DE LA FINCA			
NOMBRE FINCA		MUNICIPIO	
PARAJE		PROVINCIA	
INFORMACION CATASTRAL (1)	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL
(1) Caso de que la explotación incluya varias parcelas catastrales enumerarlas rellenando el cuadro 1			
NºREGISTRO DEHESA	NºREGISTRO REA	SUPERFICIE TOTAL	HA
ACTIVIDAD <input type="checkbox"/> AGRICOLA, CULTIVO DE _____ <input type="checkbox"/> GANADERA, TIPO DE GANADO _____ <input type="checkbox"/> FORESTAL <input type="checkbox"/> CINEGETICA, ESPECIES _____			
LIMITES: NORTE		SUR	
ESTE		OESTE	
ACCESO			

SOLICITANTE	CIF/NIF	Nº DE EXPEDIENTE
-------------	---------	------------------

TRABAJOS A REALIZAR	
CLASE DE MEJORA:	Nº Permiso de Poda (sólo en caso de poda)
<input type="checkbox"/> DESBROCE _____ HA	<input type="checkbox"/> PUNTO DE AGUA _____ UD.
<input type="checkbox"/> CLAREO _____ HA	<input type="checkbox"/> APERTURA DE CORTAFUEGOS _____ HA
<input type="checkbox"/> PODA _____ PIES _____ HA	<input type="checkbox"/> LIMPIEZA CORTAFUEGOS _____ HA
<input type="checkbox"/> FERTILIZACION _____ HA	<input type="checkbox"/> CONSTRUCCION CAMINOS _____ KM
<input type="checkbox"/> BINA _____ HA	<input type="checkbox"/> TRATAMIENTO PLAGA O ENFERMEDAD _____ HA
<input type="checkbox"/> ESCARDA _____ HA	<input type="checkbox"/> APOSTADO _____ PIES _____ HA
<input type="checkbox"/> APORCADO _____ HA	<input type="checkbox"/> OTRAS _____
MEDIOS EMPLEADOS <input type="checkbox"/> MANUALES <input type="checkbox"/> MECANICOS	
MAQUINARIA/HERRAMIENTAS A EMPLEAR:	
LABOR A REALIZAR: (descripción, características, dosis, medidas de caminos y cortafuegos...)	
CALENDARIO:	

SOLICITANTE	CIF/NIF	Nº DE EXPEDIENTE
-------------	---------	------------------

PRESUPUESTO POR UNIDAD DE OBRA (HA, ML O UD)				
TRABAJO	TIEMPO EMPLEADO O JORNAL	MAQUINARIA	MATERIALES	TOTAL PTS. HA, ML O UD

PRESUPUESTO TOTAL			
CLASE DE MEJORA	PRECIO POR HA, ML O UD	Nº DE HA, ML O UD	COSTE TOTAL
			TOTAL PESETAS

ASCIENDE EL PRESUPUESTO A LA CANTIDAD DE

(en letra) _____ PTS

AUTORIZO la realización de las mejoras a realizar según las condiciones que se establecen en el Decreto 95/1993.

(Firma del propietario, si no es titular)

DECLARO, bajo mi responsabilidad que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son ciertos, y que no están realizadas las mejoras solicitadas, y ME COMPROMETO,

- a realizar los trabajos que me sean aprobados con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca la Consejería de Agricultura y Comercio,
 - a colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, a fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias, y
 - a devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la realización defectuosa o no ejecución de los trabajos y acciones propuestas, previa incoacción y resolución del expediente reglamentario.

En _____, a _____ de _____ de 199__

(Firma del solicitante o de su representante)

La presente memoria deberá ir acompañada de:

- plano o croquis detallado, con referencias claras que faciliten la localización de los accesos a la/s zona/s de trabajo.
- en caso de solicitud de subvención para podas, se adjuntará fotocopia del permiso de poda.
- aquellos trabajos que necesiten presentar estudio de impacto ambiental deberán adjuntar el informe favorable del mismo emitido por el Organismo competente.

- No podrán iniciarse los trabajos hasta que no se notifique la concesión de la ayuda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 1 de marzo de 1994, sobre desarrollo y tramitación de medidas de financiación y actuaciones protegibles reguladas en el Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, en materia de suelo.

El Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo con destino preferente a viviendas de protección oficial, establece las medidas que dentro del Plan de Vivienda 1992-1995 se destinan de forma concreta al desarrollo de actuaciones de suelo, cuya aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma exige el desarrollo de aspectos procedimentales para las distintas modalidades de actuaciones protegibles.

En su virtud, y en base a las competencias propias de la Comunidad Autónoma en materia de vivienda y suelo, he dispuesto:

ARTICULO 1.º

La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, a través de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, tramitarán las actuaciones protegibles en materia de suelo a financiar según lo previsto en el Real Decreto 1668/1991 de 15 de noviembre.

ARTICULO 2.º

Corresponderá a los Jefes de los Servicios Territoriales de Badajoz y Cáceres, la resolución de los expedientes de solicitud de financiación cualificada para actuaciones de suelo que se planteen dentro del ámbito de sus respectivas provincias.

ARTICULO 3.º

1.— A las solicitudes deberá acompañarse, por triplicado, la siguiente documentación:

- a) Memoria de viabilidad técnico-financiera de la actuación.
- b) Los documentos pertinentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artº 4.º 1 y 2 de Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre.
- c) Los compromisos formales y expresos exigidos en el artº 4.º.3 a) del referido Real Decreto y, en su caso, el de remisión de los

títulos jurídicos a que se refiere el artº 9 de la presente Orden. Dichos compromisos se referirán a parcelas concretas, y en el caso de no ser posible la identificación de las parcelas se estará a lo dispuesto en el ap. a) del artº 9 de la presente Orden.

d) Los compromisos relativos al otorgamiento de los derechos de tanteo y retracto conforme a los artsº 4.º.3.b) y 5.º del mismo Real Decreto.

e) Los documentos justificativos, en su caso, del cumplimiento por el promotor de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Expresión, en su caso, de que se desea acoger al sistema excepcional de financiación establecido en el artº 7.º.2 del Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, y en la Disposición Adicional Duodécima, ap. 2, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

2.— La memoria de viabilidad técnico-financiera, se compondrá de:

a) Memoria descriptiva de la actuación, que expresará:

— Localización, superficie del suelo objeto de actuación y modalidad a la que pretenda acogerse el promotor entre las señaladas en el artº 1.º.1 del Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, y Disposición Adicional Duodécima del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

— En los supuestos de urbanización de suelo y de adquisición onerosa e inmediata urbanización de suelo, el desarrollo previsto de la urbanización, plazos de iniciación y terminación de las obras, y agentes intervinientes.

— Datos de la promoción prevista de viviendas y otras edificaciones, dentro de los límites de asignación establecidos en el artº 3.º del Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre. Se indicarán las parcelas y sus edificabilidades, así como los plazos de iniciación y terminación de las viviendas dentro de los límites del artº 4.º 3. a) de la misma norma.

En el supuesto de no ser posible la identificación de las parcelas, se estará a lo dispuesto en el artº 9 de la presente Orden.

— Situación actual del estado de ejecución de obras, en su caso.

b) Certificado del órgano municipal competente, sobre las circunstancias urbanísticas de la actuación, que contendrá como mínimo los siguientes extremos.

— Planeamiento urbanístico municipal de carácter general, con indicación de su fecha de aprobación definitiva.

— En su caso, planeamiento urbanístico de desarrollo, con indicación de las previsiones del planeamiento general al respecto y régimen de plazos establecidos para el cumplimiento de los distintos deberes urbanísticos. Se expresará la fecha de aprobación definitiva, o en su caso, el estado de su tramitación.

— Clasificación y calificación urbanística del suelo, con el siguiente desglose:

— Usos permitidos.

— Edificabilidad máxima permitida, total y para cada uno de los usos.

— Número máximo de viviendas permitidas, en su caso.

— Cesiones obligatorias según el planeamiento o la legislación urbanística.

— Sistema de actuación aplicable para la ejecución urbanística, con indicación de la situación jurídica y administrativa de los expedientes de ejecución.

En el supuesto de adquisición onerosa del suelo urbanizado, la certificación deberá acreditar la condición legal de solar edificable de los terrenos.

La certificación deberá acompañarse de la siguiente documentación gráfica:

— Plano de Situación.

— Plano de clasificación y calificación urbanísticas, referido a la cartografía del planeamiento general vigente.

— En su caso, plano de ordenación urbanística, referido a la cartografía del planeamiento de desarrollo vigente.

c) Memoria económico-financiera, con referencia a los siguientes extremos:

— Coste desglosado de las actuaciones: coste del suelo bruto y en su caso, de la urbanización, con inclusión de gastos generales, impuestos, intereses de préstamos a cargo del promotor, y cualquier otro que repercuta en la misma.

— Programación temporal, con indicación de los recursos financieros y económicos previstos y determinación del presupuesto de tesorería a lo largo de la actuación.

— Previsión de los precios de repercusión del suelo sobre las viviendas y otras edificaciones proyectadas, según sus diferentes tipos.

— Demás datos que sean necesarios para acreditar la viabilidad.

ARTICULO 4.º

1. Los Servicios Territoriales ordenarán el trámite de audiencia, por plazo de 15 días naturales, a los Ayuntamientos donde se emplacen las posibles actuaciones.

2. Los Jefes de Servicio, con todo lo actuado, remitirán los expedientes a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda. Esta remisión deberá contener una valoración general de las actuaciones solicitadas en la provincia respectiva.

ARTICULO 5.º

La Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, a la vista de los informes de los Servicios Territoriales sobre viabilidad de los proyectos presentados, dispondrá la autorización o denegación de los mismos.

ARTICULO 6.º

1. Cuando las actuaciones seleccionadas no estuvieran incluidas en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 1992-1995, el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente propondrá al citado Ministerio su incorporación.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior, en ningún caso se entenderá que la selección de la actuación genera derecho alguno a la calificación de la actuación como protegible, hasta que no se produzca su incorporación al citado convenio.

ARTICULO 7.º

1. La Cédula de Calificación contendrá en todo caso los siguientes datos:

a) Identificación del Promotor.

b) Denominación y descripción sucinta de la actuación protegible.

c) Presupuesto protegible y cuantía del préstamo cualificado, así como programación de disposiciones.

d) Superficie edificable afectada a la construcción de viviendas de protección oficial y a precio tasado, con indicación de los plazos de iniciación y terminación de las viviendas.

e) Subsidiación de intereses que puede solicitarse o, en su caso, importe resultante de la aplicación del sistema excepcional de financiación fijado en el artº 7.2 del Real Decreto 1668/1991 de 15 de noviembre.

f) Programa anual al que corresponde la actuación.

g) Expresión de que la posible concesión y condiciones de los préstamos cualificados y subsidiaciones de intereses estarán sometidas a las limitaciones derivadas del importe y número máximo de recortes financieros y actuaciones protegibles, fijados en los convenios suscritos entre la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, y entre este último y las Entidades de Crédito para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 1992-1995.

2. De la Cédula de Calificación expedida se remitirá copia al Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

ARTICULO 8.º

En el marco de los Convenios con las Entidades de crédito a que se refiere el artº 49 y la Disposición Adicional Duodécima, ap. 3, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, y el artº 6º I del Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre, los promotores de actuaciones declaradas protegible podrán solicitar ante las mismas el correspondiente préstamo cualificado. La solicitud deberá ir acompañada de la Cédula de actuación protegible, sin perjuicio de cuantos otros documentos pudiera exigir la Entidad de Crédito.

2.— Las Entidades de crédito deberán notificar a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda la concesión de los préstamos cualificados.

ARTICULO 9.º

Los promotores de actuaciones protegibles o los transmitentes que traigan causa de aquellos, deberán remitir en cada caso a los Servicios Territoriales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, los siguientes documentos:

a) Las escrituras públicas de parcelación del suelo objeto de actuación, así como las que contengan los proyectos de compensación o de reparcelación aprobados con arreglo a las prescripciones legales, y sus modificaciones. En dichas escrituras deberán determinarse la parcela o parcelas concretas afectadas a la edificación de viviendas de protección oficial y de precio tasado previstas en el documento de calificación de actuación protegible. Esta remisión deberá realizarse en el plazo consignado en la correspondiente Cédula de Calificación, que en todo caso será previo a la terminación de las obras de urbanización.

b) En el plazo de un mes desde su otorgamiento, los títulos jurídicos de transmisión a terceros del suelo objeto de actuación. En dichos títulos jurídicos se hará constar la afectación del suelo, mediante garantía real, a la finalidad que corresponda entre las previstas en el artº 1.º I del Real Decreto 1668/1991, así como a la construcción de viviendas de protección oficial y de precio tasado, de acuerdo con el porcentaje de la superficie edificable, plazos de iniciación y terminación de las viviendas fijados en el momento de calificación de actuación protegible y el pacto de otorgamiento de los derechos de tanteo y retracto en favor de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, contemplado en el artº 4º.3 b), con el contenido expresado en el artº 5.º, ambos del referido Real Decreto 1668/1991. Asimismo se hará constar la subrogación expresa de los terceros adquirentes en las obligaciones del promotor frente a la Administración como consecuencia de la calificación.

c) En el supuesto de que el promotor no fuera el Ayuntamiento, certificado municipal de recepción de las obras de urbanización ejecutadas, o en su caso, acreditación de que han transcurrido los plazos establecidos en el ap. 4 de artº 28 del Real Decreto Legislativo 1/1992, sin haber recibido contestación. Esta remisión deberá realizarse en los seis meses siguientes a la terminación de dichas obras.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden surtirá efecto el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de marzo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

Ilmo. Sr. Director General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de marzo de 1994, citación levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Acondicionamiento de la Ctra. CC-801, de la N-630 a Montánchez. Accesos por la CC-800 a Montánchez», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de febrero de 1994, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo s/n., (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan

podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Localidad: Alcuéscar

Día: 05-04-94

Hora: 10,00

(Desde Público hasta Eugenio Juárez Juárez)

Localidad: Alcuéscar

Día: 06-04-94

Hora: 10,00

(Desde José Guerrero hasta Gilberto Mesa Hdez.)

Localidad: Alcuéscar

Día: 07-04-94

Hora: 10,00

(Desde Vicente Guerra hasta Isabel Barroso)

Localidad: Alcuéscar

Día: 12-04-94

Hora: 10,00

(Desde Lope Belenes hasta José Manuel Mañanas)

Localidad: Montánchez

Día: 13-04-94

Hora: 10,00

(Desde Ayuntamiento hasta Cooperativa Vinos Montánchez)

Localidad: Montánchez

Día: 14-04-94

Hora: 10,00

(Desde José Gómez Hoyos hasta Antonio Moreno)

Localidad: Montánchez

Día: 15-04-94

Hora: 10,00

(Desde Vda. Felipe Córdoba hasta Hnos. Modesto Nogales)

Mérida, 8 de marzo de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

RELACION DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
 TERMINO MUNICIPAL: ALCUÉSCAR. PROVINCIA: CACERES

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFEC M ²	BIENES Y DERECHOS		OBSERVAC.
2	9044	I	Público					Impro-ductivo	400	360m ² Aparcam. cubierto		
2	541	I	Jerónimo Polo Manzano	Herrerías	Alcuéscar			Impro-ductivo	300			
2	540	I	José Fernández Burgos	Real	Alcuéscar	Alambrada	30	Pastos	150			
2	539	I	Luis Meneses Conde	Herrerías	Alcuéscar	Piedra y alambrada	120	Pastos	960			
2	517	I	Ayuntamiento	Plaza España, 1	Alcuéscar			Pastos	520			
2	516	I	Jesús Molano Corral	Doctor Almeida	Alcuéscar			Pastos	560			
2	513	I	Jesús Molano Corral	Doctor Almeida	Alcuéscar			Pastos	1.100			
2	512	I	Agustín Bote Belenes	Real	Alcuéscar			Impro-ductivo	175			
2	511	I	Agustín Bote Belenes	Real	Alcuéscar			Impro-ductivo	1.890			
2	510	I	M ^a Pilar Corral Burgos	Prado	Alcuéscar	Mortero de cal	135	Viña-Secano	720			
2	504	I	Cipriano Gallego Jiménez	Torreol, 62	Alcuéscar			Mato-rral	522			
2	501	I	Martín Jiménez Senso	Real	Alcuéscar			Viña-Secano	1.952			
2	500	I	Manuel Gil Suárez	Luis Chamizo	Alcuéscar			Oliivo-Secano	50			
2	481	I	Francisco Bote Gil	Badajoz	Badajoz			Oliivo-Secano	200			
2	480	I	Emilia Pavón Lozano	Generales Pacheco	Alcuéscar	Piedra	215	Higuera Secano	1.500	Portela		
2	477	I	Cipriano Encinas Burdallo	Luis Chamizo	Alcuéscar	Piedra	20	Oliivo-Secano	510			
2	296	I	Juan Elena Rubio	Ramón y Cajal	Alcuéscar			Oliivo-Secano	660			
2	295	I	José Fernández Burgos	Real	Alcuéscar			Oliivo-Secano	120			

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS Y BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFEC. M ²				
2	294	I	Juana Donaire Vizcaíno	Luis Chamizo	Alcuéscar			Olivar-Secano	144				
2	293	I	Manuel Gil Suarez	Luis Chamizo	Alcuéscar			Olivar-Secano	570				
2	292	I	Pedro Félix Suárez Calvo	El Prado	Alcuéscar			Olivar-Secano	350				
2	291	I	Cipriano Solís Puerto	Ramón y Cajal	Alcuéscar			Olivar-Secano	400				
2	290	I	Catalina Cáceres Bonilla	General Pacheco	Alcuéscar			Olivar-Secano	250				
2	289	I	Catalina Cáceres Bonilla	Generales Pacheco	Alcuéscar			Olivar-Secano	650				
2	287	I	Francisco González Carrasco	Real	Alcuéscar	Piedra	60	Pastos	420				
2	285	I	Francisco González Carrasco	Real	Alcuéscar	Piedra	18	Pastos	120				
2	281	I	Angel Puerto Parra	Real	Alcuéscar	Piedra y alambre	170	Pastos	850				
3	476	I	Obispado, CC	Alcuéscar	Alcuéscar	Piedra	170	Olivar-Secano	1.360	Portala			
3	475	I	Indalecio Galán Pérez	El Aire	Alcuéscar	Piedra	70	Higuera Secano	420				
3	474	I	Regina Berrocal Encinas	Constitución	Alcuéscar	Piedra	30	Pastos	240				
3	472	I	Mercedes Bonilla Cáceres	Generales Pacheco	Alcuéscar	Piedra	40	Labor-Secano	350				
5	278	I	Juan Rey Polu	Constitución	Alcuéscar	-	-	Pastos	-				
5	275	I	Ayuntamiento	Plaza España, 1	Alcuéscar	-	-	-	-				
5	274	I	Isabel Barroso Planchelo	Luis Chamizo	Alcuéscar	-	-	Pastos	-				
13	1	D	Emilio González Lomo	Herrerías	Alcuéscar			Impro-ductivo	500	Entr. bar Hormigón			
13	4	D	Fernández Sánchez Marrano	Herrerías	Alcuéscar			Impro-ductiva	880				
13	5	D	Adrián Borrego Borrego	Luis Chamizo	Alcuéscar			Olivar-Secano	180				

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFEC M ²				
13	6	D	Eugenio Juárez Juárez	Francisco Pizarro	Alcuéscar			Olivo-Secano	200				
13	7	D	José Guerrero Gil	Francisco Pizarro	Alcuéscar			Olivo-Secano	180				
13	8	D	Eloy Juárez Juárez	Constitución	Alcuéscar	Alambrada	35	Pastos	280	Portela			
13	9	D	Domingo Encinas Gamonales	Herrerías	Alcuéscar			Pastos	270				
13	12	D	Antonio Miguel Gil Borreguero	Empedrada	Alcuéscar		27	Viña-Secano	252				
13	13	D	Jesús Morlano Corral	Doctor Almeida	Alcuéscar			Pastos					
13	14	D	Ignacio Marrano Nevado	Prado Valdivia	Alcuéscar			Olivo-Secano	243				
13	15	D	Palmira Puerto Bote	Francisco Pizarro	Alcuéscar			Olivo-Secano	245				
13	16	D	Cándida Guerra Gil	García Plata de Osma	Alcuéscar			Viña-Secano	261				
13	17	D	Miguel Carbajal Puerto	Ramón y Cajal	Alcuéscar			Viña-Secano	380				
13	18	D	Miguel Benito Salán	Marcelino Barroso	Alcuéscar			Olivo-Secano	350				
13	22	D	Junta de Extremadura	Mérida	Mérida			Matorral	3.680				
13	20	D	Juan Borrego Sanguino	Real	Alcuéscar			Viña-Secano	800				
13	23	D	Francisco Borrego Pérez	Doctor Almeida	Alcuéscar			Secano	520				
13	24	D	Fernando Bote Gil	Ramón y Cajal	Alcuéscar			Secano	2.560				
13	25	D	Julio Rey Bervis	Real	Alcuéscar			Higuera Secano	560				
13	26	D	José Puerto Fernández	Plaza de España	Alcuéscar	Piedra	55	Olivo-Secano	1.900				
13	27	D	José Puerto Fernández	Plaza de España	Alcuéscar	Piedra	68	Olivo-Secano	680				
13	30	D	Rafael Polo Belenes	Constitución	Alcuéscar	Piedra	80	Olivo-Secano	720				

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO				CERRAMIENTO		SUPERF. A EXPROP.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFEC M ²		
13	32	D	Francisco Mariano Flores	Doctor Fleming	Alcuéscar			Olivo-Secano	280		
13	35	D	Rafael Polo Belenes	Constitución	Alcuéscar	Piedra	45	Olivo-Secano	315		
13	36	D	Juan Elena Rubio	Felipe Vidurte	Alcuéscar			Higuera Secano	765		
13	37	D	Miguel Burgos Pulido	Ramón y Cajal	Alcuéscar			Olivo-Secano	880		
13	39	D	Félix Juarez Calvo	Prado	Alcuéscar	Alambre	62	Olivo-Secano	720		
13	42	D	Cipriano Solís Puerto	Ramón y Cajal	Alcuéscar	Alambrada	45	Olivo-Secano	585		
13	43	D	Jaime Gil Belvis	Diego Salina	Alcuéscar			Higuera Secano	275		
13	44	D	Eloisa Burdalle Gil	Virgen del Rosario	Alcuéscar			Olivo-Secano	180		
13	46	D	Juan Jiménez Guerra	Empedrada	Alcuéscar			Olivo-Secano	-		
13	47	D	Encarnación Cáceres Pavón	Real	Alcuéscar			Viña-Secano	1.680		
13	53	D	Catalina Cáceres Bonilla	Real	Alcuéscar	Piedra	141	Pastos	1.410	Portela	
13	54	D	Catalina Cáceres Bonilla	Generales Pacheco	Alcuéscar	Piedra	90	Pastos	900		
13	55	D	Fernando Parra Cáceres	Real	Alcuéscar	Piedra	113	Olivo-Secano	1.130	Portela	
3	476	I	Obispado de C. C.	Alcuéscar	Alcuéscar			Olivar-Secano	-		
3	475	I	Indalecio Galán Pérez	El Aire	Alcuéscar			Pastos-Secano	-		
3	474	I	Resina Berrocal Encinas	Constitución	Alcuéscar			Pastos	-		
3	472	I	Mercedes Bonilla Cáceres	Generales Pacheco	Alcuéscar			Labor-Secano	-		
7	323	D	Fausto Zaldivar Muñoz	Catedrático Antonio Sillera 4.	Cáceres			Olivos	1.455		

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROF.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFEC M ²				
7	316	D	Gilberto Mesa Hernández	Herrerías	Alcuéscar	Piedra	208	Olivo-Secano	2.540	Porteila			
7	313	D	Vicente Guerra Gil	Arroyomolinos de Montánchez	Alcuéscar			Olivo-Secano	405				
7	312	D	Marta Cáceres Valverde	Cáceres	Cáceres			Pastos	315				
7	311	D	Marta Cáceres Valverde	Cáceres	Cáceres	Piedra	155	Pastos	1.550				
7	310	D	Miguel Saavedra Burgos	García Plata de Osuna	Alcuéscar	Piedra	50	Pastos	300				
7	305	D	Martín Bermejo Mañana	García Plata de Osuna	Alcuéscar	Piedra	20	Pastos	180				
7	304	D	José Puerto Fernández	Plaza de España	Alcuéscar	Piedra	180	Pastos	1.440				
7	302	D	Valentín Romo Juárez	Portugal	Alcuéscar	Piedra	33	Olivo-Secano	264				
7	295	D	Luciano Sánchez Barroso	Gabriel y Galán	Alcuéscar	Alambrada	105	Olivo-Secano	945				
7	293	D	Alfonso Julián Higuero Manzano	García Plata de Osuna	Alcuéscar	Piedra	113	Olivo-Secano	990	Porteila			
7	270	D	Emilia Bermejo Ortiz	Constitución	Alcuéscar			Olivo-Secano	468				
7	269	D	Vicente Higuero Aguilar	Luis Chamorro	Alcuéscar	Piedra	22	Olivo-Secano	154				
7	268	D	Vicente Higuero Aguilar	Luis Chamorro	Alcuéscar	Piedra	5	Olivo-Secano	30				
7	267	D	Miguel Aguilar Pulido	Empedrada	Alcuéscar	Piedra	100	Olivo-Secano	700				
7	265	D	Ayuntamiento	Plaza España, 1	Alcuéscar			Pastos	100				
7	518	D	José Polo Borrego	Torbiscal	Alcuéscar			Olivo-Secano	-				
7	46	D	Fausto Molano Pavón	Real	Alcuéscar			Pastos	300				
7	45	D	Regina Berrocal Encina	Constitución	Alcuéscar			Pastos	105				
7	44	D	Máximo Puerto Romo	Ramón y Cajal	Alcuéscar			Olivo-Secano	115				
7	43	D	Francisco García Bora	Real	Alcuéscar			Pastos-Olivos	600				
7	42	D	Miguel Polo Fernández	Ntra. Sra. de Lourdes	Alcuéscar	Piedra	15	Pastos-Olivo	400				

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFEC M ²				
7	41	D	Productos del Cerdo Ibérico, S.A.	Ctra. Mérida Km.55	Alcuéscar	Bloq. Horm. y malla alambre	-	Impro-ductivo	30	-	-		
7	40	D	Productos del Cerdo Ibérico, S.A.	Ctra. Mérida Km.55	Alcuéscar		-		-	-	-		
7	39	D	José Higuera Aguilar	Doctor Huerta	Alcuéscar	Piedra	40	Viña-Secano	775				
7	36	D	Miguel Pulido Corral	Luis Chamiro	Alcuéscar			Olivar-Secano	900				
7	35	D	Gervasio Nevado Galán	Ramón y Cajal	Alcuéscar			Higuera Secano	165				
7	34	D	Josefa Higuera Manzano	García Piata de Osuna	Alcuéscar			Pastos	165				
7	12	D	Juan Mañanas Polo	Plaza de España	Alcuéscar			Pastos	225				
7	11	D	Teodoro Félix Aguilar	Real	Alcuéscar			Olivar-Secano	200				
7	9	D	Andrés Nevaño Gabriel	Ramón y Cajal	Alcuéscar			Olivar-Secano	180				
7	8	D	Adriana Borrego Borrero	Luis Chamorro	Alcuéscar			Olivar-Secano	1.100				
7	2	D	Agustín Bote Belenes	Real	Alcuéscar			Olivar-Pastos	320				
7	1a	D	Alonso García Marjallo Rincón	Pino Valle, 6	Montánchez	Piedra	80	Pastos	1.065				
6	246	I	Fernando Molano Pavón	Real	Alcuéscar			Olivar	120				
6	247	I	Josefa Comanales Aguilar	Peña	Alcuéscar			Olivar-Secano	225				
6	248	I	Josefa Comanales Aguilar	Peña	Alcuéscar			Olivar-Secano	66				
6	250	I	Cándido Puerto Aguilar	Peña	Alcuéscar			Secano	95				
6	251	I	Isabel Barroso Planchuela	Gabriel y Galán	Alcuéscar			Olivar-Secano	420				
6	264	I	Lope Belenes Vargas	Generales Pacheco	Alcuéscar	Piedra	8	Pastos	40				
6	266	I	Manuel Corral Rodríguez	Generales Pacheco	Alcuéscar	Piedra	10	Olivar	240				
6	267	I	Moisés Campo Gabriel	Torbiscal	Alcuéscar			Pastos	200				

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFEC. M ²				
6	268	I	Diego Calvo Núñez	Peña	Alcuéscar	Piedra	15	Secano	60				
6	269	I	Francisco Carrasco Saavedra	Gabriel y Galán	Alcuéscar		-	Secano	300				
6	286	I	Fernando Vázquez Flores	Real	Alcuéscar	Piedra	110	Olivar-Secano	1.110				
6	287	I	Flora Parra Cáceres	Luis Chamizo	Alcuéscar	Piedra	40	Pastos	660				
6	289	I	Flora Parra Cáceres	Luis Chamizo	Alcuéscar	Piedra	45	Olivar-Secano	900				
6	290	I	Francisco Jiménez Flores	Torbiscal	Alcuéscar	Piedra	55	Olivar-Secano	935	Portela			
6	292	I	Ayuntamiento	Plaza España, 1	Alcuéscar			Olivar-Secano	500				
6	293	I	Francisco Juez Burgos	Pedro Valdivia	Alcuéscar	Piedra	20	Olivar-Secano	360				
6	295	I	Francisco Juez Burgos	Pedro Valdivia	Alcuéscar	Piedra	80	Olivar-Secano	720	Portela			
6	296	I	Eulalio Puerto Gorrero	Pedro Valdivia	Alcuéscar	Piedra	30	Olivar-Secano	240				
6	297	I	Vicente Higuera Burgos	García Placa de Osma	Alcuéscar	Piedra	95	Olivar-Secano	1.034	Portela			
6	298 a	I	Vicente Higuera Burgos	García Placa de Osma	Alcuéscar	Piedra	5	Olivar-Secano	50	Portela			
6	209 bc	I	Catalina Cáceres Bonilla	General Pacheco	Alcuéscar	Piedra	135	Alcor-nocal	1.350				
6	208	I	José Burdallo García	General Pacheco	Alcuéscar	Piedra	115	Olivar-Secano	920	Portela			
6	198	I	Manuel García Bote	Constitución	Alcuéscar	Piedra	38	Alcor-nocal	440	Portela			
6	197	I	Eloy Caballero Mañana	Real	Alcuéscar			Olivar-Secano	1.080				
6	195	I	Isabel Pérez Puerto	Felipe Vidarte	Alcuéscar	Bloq.Ce-mento c/malla alambre	170	Olivar-Secano	1.260	Portela			
6	193 ab	I	Isidro Burgos Gabriel	Peñas	Alcuéscar	Piedra	75	Pastos	600	Portela			
6	192	I	Isabel Pérez Puerto	Felipe Vidarte	Alcuéscar	Piedra	50	Olivar	250	Portela			

DATOS CAFASTRALES		PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFEC. M ²			
6	191	I	Cándido Gabriel Pulido	Prado	Alcuéscar	Piedra	25	Olivar	125	Portela		
6	190	I	Calixto Rey Puerto	Francisco Pizarro	Alcuéscar	Piedra	44	Olivar-Secano	352			
6	189	I	Juan Blás Berrocal	Francisco Pizarro	Alcuéscar	Piedra	40	Olivar-Secano	320			
6	188	I	Cipriano Juárez Rodríguez	Ramón y Cajal	Alcuéscar	Piedra	10	Olivar-Secano	780			
6	187 ab	I	Gervasio Nevado Galán	Ramón y Cajal	Alcuéscar			Matorr. Pastos	1.400			
6	164	I	Francisco Bote Arias	Cáceres	Alcuéscar	Piedra	125	Matorr.	2.040			
6	186	I	Teodoro Félix Aguilar	Real	Alcuéscar	Piedra	12	Olivar-Secano	250			
6	167 a	I	Francisco Puerto Salazar	Gabriel y Galán	Alcuéscar			Pastos	2.100			
6	185 ab	I	Diego Calvo Núñez	Peña	Alcuéscar	Piedra	55	Olivar-Secano	1.100			
6	177	I	Junta de Extremadura	Mérida				Pastos				
6	176 ab	I	Emilio Bermejo Ortiz	Constitución	Alcuéscar			Viña-Secano	2.640			
6	306 ab	I	Luis Sánchez	Constitución	Alcuéscar			Alcorn. Pastos	1.440			

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA INFORMACION PUBLICA

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-801. TRAMO: N-630-MONTANCHEZ Y ACCESOS POR LA CC-800

TERMINO MUNICIPAL: ALCUESCAR

RELACION DE AFECTADOS

POL. PARC. PROPIETARIO

- 3 476 DIONISIO CHACON DIAZ
- 2 510 JOSE CORRAL BURGOS
- 2 295 HROS. DE JOSE FDEZ. BURGOS
- 7 316 JOSE MANUEL MAÑANAS.

RELACION DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR
 TERMINO MUNICIPAL: MONTANCHEZ. PROVINCIA: CACERES

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO			CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFECT.		
20	19	D	Ayuntamiento	Plaza de España, 1	Montánchez			Pastos	800		
20	29	D	Isidro Medina Zambrano	Arroyomolinos de Montánchez	Arroyomolinos de Montánchez	Piedra	30	Olivo-Secano	1.890		
20	32	D	José Paredes Belmonte	Arroyomolinos de Montánchez	Arroyomolinos de Montánchez		-	Pastos	228		-
20	13	I	Luis Sánchez Gómez	Madrana	Montánchez	Piedra	130	Pastos	560		
20	14	I	Ayuntamiento	Plaza de España, 1	Montánchez			Pastos	1.680		
20	12	I	Jacinto Sánchez Gómez	Cercas las Torres, 22	Montánchez	Piedra	320	Alcornocal	2.240		
20	15	I	Isabel Flores Muñoz	General Mangallo, 9	Montánchez	Piedra	87	Pastos	801		
20	16	I	Vda. Francisco Carrasco Carrasco	Helechar, 49	Montánchez	Piedra	88	Olivo-Secano	792		
20	17	I	Siro Carrasco Nogales	Ramón y Cajal, 20	Montánchez	Piedra	50	Olivo-Secano	600		
20	146	I	Isabel Flores Muñoz	General Margallo	Montánchez	Piedra	110	Pastos	1.000		
21	1	D	Juan A. Mateos Huertas	Palacio	Montánchez	Piedra Alabrada	10	Olivo-Secano	60		-
21	3	D	Contreras	General Mola, 35	Montánchez	Piedra	20	Olivo-Secano	60		Portela
21	4	D	Contreras	General Mola, 35	Montánchez	Alabrada	60	Olivo-Secano	200		Portela
21	6	D	Felipe Madruga Gómez	Calvo Sotelo, 6	Montánchez	Piedra	115	Olivo-Secano	1.300		
21	13	D	Martín Huertas Pulido	Helechar	Montánchez	Piedra	25	Olivo-Secano	640		-
21	14	D	Petra Huertas Pulido	Palacio, 15	Montánchez		-	Olivo-Secano	480		-
21	15	D	José García Mateos	Centenal, 28	Montánchez		-	Improductivo	1.040		-
21	27	D	Julio Nogales Flores	Viena, 1	Cáceres	Piedra	115	Pastos	1.740		

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFECT.				
21	28	D	Dionisio Castro Martín	Madrid	Madrid	Piedra	50	Pastos	300				
21	29	D	Juan y Hermanos Madruga Lozano	General Franco, 14	Montánchez	Piedra	25	Pastos	456				
21	30	D	Juan y Hermanos Madruga Lozano	General Franco, 14	Montánchez	Piedra	10	Pastos	50				
21	31	D	Ayuntamiento	Plaza España, 1	Montánchez			Pastos	490				
21	32	D	José M. Bautista Galán	Barcelona	Barcelona	Piedra	60	Pastos	525				
13	136	I	Carmen Lozano Flores	Obispo Senso, 25	Montánchez	Piedra	185	Pastos	2.310				
13	137	I	M.O.P.T.	Badajoz	Badajoz			Pastos	490				
13	132	I	José Carrasco Iglesias	Torre Santa María	Montánchez	Piedra	150	Higuera Secano	1.500				
13	131	I	Petra Huertas Pulido	Palacio, 15	Montánchez	Piedra	70	Viña-Secano	700				
13	129	I	Monseñat Gordo Cuestas	Bautista Balsest, 11	Montánchez	Piedra	255	Alcor-nocal	2.630				
13	96	I	Indalecio Galán Cáceres	Del Aire, 6	Alcuéscar	Piedra	96	Olivar-Secano	1.400				
13	106	I	Ana Gómez Gómez	Obispo Senso, 56	Montánchez	Piedra	90	Pastos	800	Portela			
13	102	I	Serapio Meléndez Margallo	Madrid	Madrid	Piedra	130	Pastos	910				
14	198	I	Francisco Carrasco Carrasco	Montánchez	Montánchez	Piedra	110	Labor	3.250				
14	178	I	Aniceto y Hermanos Moreno Gómez	Montánchez	Montánchez		-	Pastos	440				
14	164	I	Juan Salando Crespo	Centenar, 26	Montánchez	Piedra	40	Pastos	570				
14	109	I	Ayuntamiento	Plaza España, 1	Montánchez	Piedra		Pastos	455				
14	108	I	Francisco Alvarado	Obispo Senso, 16	Montánchez			Olivar-Secano	1.140				
14	104	I	Público					Olivar-Secano	2.200				
14	33	I	Público					Alcor-nocal	640				
14	39	I	Cooperativa Vinos Montánchez	Hornillo, s/n	Montánchez			Pastos	80				

DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFECT.				
14	41	I	José Gómez Hoyos	Obispo Senso, 3	Montánchez		-	Alcor-nocal	-				
14	42	I	José Gómez Hoyos	Obispo Senso, 3	Montánchez		-	Pastos	300				
14	45	I	Beatriz Antonio Lozano	Camino Viejo Leganés, 231, 3.º C	Madrid	Piedra	60	Pastos	225				
14	44	I	José Lázaro Caballero	Cerca las Torres, 18	Montánchez		-	Olivar-Secano	-				
14	43	I	Hipólito Hermanos Bautista Amores	Mártires, 6	Montánchez		-	Alcor-nocal	120				
14	19	I	Juan Antonio Lázaro	Cuatro Caminos S/N (Parador)	Montánchez		55	Pastos	150			Portela	
14	200	D	Cooperativa Vinos	Centenar, 18	Montánchez	Piedra	50	Labor	400				
14	199	D	Junta Extremadura	Mérida	Mérida		-	Labor					
14	193	D	Felipe Madruga Gómez	Calvo Sotelo, 6	Montánchez	Piedra	140	Labor	8.650				
14	117	D	Antonio Carrasco Caballero	Calvo Sotelo, 21	Montánchez			Olivar-Secano	300				
14	181	D	Pedro y Hermanos Lozano	Calvo Sotelo, 14	Montánchez	Piedra	10	Olivar-Secano	3.915				
14	179	D	Policarpio Salero Madruga	Calvo Sotelo, 6	Montánchez	Piedra	155	Alcor-nocal	2.475				
14	150	D	Público			Piedra	70	Alcor-nocal	980				
14	149	D	Juan Salado Crespo	Centenar, 26	Montánchez	Piedra	31	Pastos	500				
14	148	D	Paulino Galán Jesús	Calvo Sotelo, 32	Montánchez		20	Alcor-nocal	75				
14	144	D	Público					Olivar	1.750				
14	67	D	Antonio Suárez Madruga	Antonio Hurtado, 13	Cáceres	Piedra	110	Olivar-Secano	1.920				
14	68	D	Público			Piedra	50	Olivar-Secano	600				
14	70	D	Julio Bautista Baiset	Litoral Lozano	Montánchez	Piedra	110	Olivar-Secano	1.680				
14	53	D	Vda. de López Lázaro		Montánchez	Piedra	10	Olivar	600				

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO				CERRAMIENTO		SUPERF. A EXPROP.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFECT.		
14	51	D	José Gómez Hoyos	Obispo Senso, 3	Montánchez	Piedra	145	Olivar-Secano	1.960		
14	50	D	Dionisio Gómez Pintado		Montánchez			Pastos	450		
14	49	D	Público		Montánchez		-		-		
14	48	D	Herederos de Juan Rosco	Plaza de España, 2	Montánchez			Olivar	750		
14	46	D	Juan Antonio Lázaro	Cuatro Camino s/n	Montánchez	Piedra	80	Alcornocal	2.500		

RELACION DE TITULARES DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

TERMINO MUNICIPAL: MONTAÑECH. PROVINCIA: CACERES

POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	PROPIETARIO			CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROP.		OTROS Y DERECHOS	OBSERVAC.
				DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFECT.				
15	54	D	Juan Antonio Lázaro	Cuatro Caminos, S/N	Montánchez	Montánchez		Impro-ductivo	300		Zona de aparcam.		
6			Emilio Cáceres Valiente	Arrabal 30	Albalá del Caudillo			Pastos arbore.	1.200				
15	53	I	Manuel López Lozano	C/ Granadilla	Montánchez			Alcor-nocal	600				
15	57	D	Manuel Antonio Lázaro	Cuatro Caminos S/N	Montánchez			Alcor-nocal	840				
15	128	D	Vda. Valentín Galan Senso	C/ Obispo Senso	Montánchez			Alcor-nocal	200				
15	58	I	Nicolás Tellez Galan	C/ Granadilla	Montánchez			Alcor-nocal	1.125				
15	59	I	Teodoro Galan Gómez	C/ Cerca de las Torres	Montánchez			Alcor-nocal	300				
15	60	I	Benito Solis Valiente	C/ Obispo Senso	Montánchez			Alcor-nocal	1.700				
15	61	ID	José Gómez Gómez	C/ Lectoral Lozano	Montánchez			Pastos	1.100				
15	62	ID	Teodoro Bautista Balsez	C/ La Corte	Montánchez			Pastos	900				
15	138	D	Celestino Lázaro Galan	C/ Rentería	Montánchez			Alcor-nocal	660				
15	63	ID	Antonio Moreno Ferreira	C/ Mártires	Montánchez			Alcor-nocal	2.250				
15	64	I	Vda. Felipe Cordoba Pintado	Plaza de España	Montánchez			Pastos	50				
15	56	ID	Antonio Lázaro Carrasco	C/ Ramón y Cajal	Montánchez			Pastos	3.360				
15	68	ID	Antonio Huertas Huertas	Pinto (Madrid)	Madrid			Pastos	1.152				
15	71	ID	Francisco Trejo Lavado	C/José Atonio	Montánchez			Alcor-nocal	900				
15	71	ID	H ^{mo} Modesto Nogales Senso	Plaza de España	Montánchez			Alcor-nocal	3.080				

DATOS CATASTRALES		PROPIETARIO				CERRAMIENTO			SUPERF. A EXPROF.		OTROS BIENES Y DERECHOS	OBSERVAC.
POLIG.	PARCELA	MARGEN	NOMBRE	DIRECCION	POBLACION	TIPO	LONGITUD AFECTADA	TIPO CULTIVO	SUPERF. AFECT.			
15	72	ID	H ^{os} Teofanes Galan Madruga	C/ Peña Redonda	Montánchez	Piedra	40	Pastos	6.980			
15	88	ID	Juan José Sánchez Carrasco	C/ La Corte, 9	Montánchez	Piedra	50	Labor huerta	4.550			
15	119	I	Fernando Flores Gil		Montánchez	Piedra	50	Pastos	700			
15	177	D	Angel Caballero Gómez		Montánchez	Piedra	40	Labor	260			
	1	I	Juan Antonio Mateos Huerta	Obispo Senso	Montánchez	Piedra	114	Improductivo	578			
	2	I	Felipe Madruga Gómez	Calvo Sotelo, 6	Montánchez	Piedra	80	Pastos	206			
	3	I	Celedonia Gómez Hoyos	Pozo Concejo, 22	Montánchez	Piedra	92	Pastos	200			
	4	I	Celedonia Gómez Hoyos	Obispo Senso, 3	Montánchez	Piedra		Pastos	10			
	5	I	Julio Bautista Huertas	Obispo Senso, 3	Montánchez	Piedra		Pastos	45			
	6	I	Urbano Melendez Marquez	Sanguino Michel, 40	Cáceres	Tapia		Pastos	-			
	7	I	Vicente Solis Arroyo	Ausente	Montánchez	Piedra	30	Pastos	200			
	8	I	Benito Pedrosa Herruzo	Pedro Rentería, 28	Montánchez		30	Pastos	120			
	9	I	H ^{os} Isaac Dueñas		Trujillos		-	Pastos	50			
	10	I	Asunción Gómez Rubio	Corzo, 19	Montánchez		-	Pastos	50			
	11	D	Antonio Sánchez Rosco	Peña Redonda	Montánchez	Tapia		Pastos				
	12	D	Antonio Bayon Bayon	Peña Redonda	Montánchez	Tapia		Pastos				
	13	D	José Lozano Caballero	Virgen del Castillo	Montánchez		-	Pastos				
	14	D	José Lozano Caballero	Virgen del Castillo	Montánchez		-	Pastos				
	15	D	Antonio Solis Campos	Palacio, 26	Montánchez		-	Pastos				
	16	D	Julio Bautista Baiset	Lectoral Lozano, 16	Montánchez	Piedra	13	Pastos	20			
	17	D	Juan Pérez Lázaro	Ausente	Madrid	Piedra	40	Pastos	60			
	18	D	Hipolito Rosco Melendez	Daño Sol Alta	Montánchez	Piedra	10	Pastos	60			

ALEGACIONES PRESENTADAS A LA INFORMACION PUBLICA

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-801. TRAMO: N-630-MONTANCHEZ Y ACCESOS POR LA CC-800
TERMINO MUNICIPAL: MONTANCHEZ

RELACION DE AFECTADOS

POL.	PARC.	PROPIETARIO
15	58	LORENZO FLORES OLMOS
14	144	CLOTILDE GALAN SENSO
21	3	FRANCISCA FLORES CID
15	71	CONSOLACION NOGALES FLORES
24	198	JESUS MADRUGA LOZANO

ORDEN DE INFORMACION PUBLICA DE 25 DE OCTUBRE DE 1.993

OBRA: ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA. CC-801. TRAMO: N-630-MONTANCHEZ Y ACCESOS POR LA CC-800
TERMINO MUNICIPAL: MONTANCHEZ

RELACION DE AFECTADOS

POL.	PARC.	PROPIETARIO	CERRAMIENTO	TIPO CULTIVO	M2 EXPROP.
15	66	ANTONIO LAZARO CARRASCO	145	OLIVAR	2.250
15	67	AGUSTINA CABALLERO GOMEZ	10	OLIVAR	20
15	68	MARIA MEDINA MARTINEZ	90	OLIVAR	1.950
15	69	ANTONIO HUERTAS HUERTAS	150	OLIVAR	1.950
15	71	HNOS. MODESTO NOGALES SENSO	190	OLIVAR	3.080

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano, sector «Tapada de la Era» de La Codosera.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 30 de noviembre de 1993, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, sector «Tapada de la Era», en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y cumplido el trámite de democrática información.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación del proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, sector «Tapada de la Era» de La Codosera.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

VºBº

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

RESOLUCION de 25 de enero de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueban definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 25 de enero de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo a Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aceuchal.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

1ºBº
El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
RAFAEL OLEA ALVAREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca a pública licitación la contratación de Asistencia Técnica para la realización de un estudio sobre el suelo industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de las competencias que tengo atribuidas, dispongo la publicación de anuncio relativo a expediente de contratación, conforme al siguiente detalle:

1.— OBJETO: Adjudicación mediante contratación directa de servicios de asistencia técnica para la realización de «Estudio sobre suelo Industrial en la Comunidad Autónoma de Extremadura» con cargo a la partida presupuestaria 15.04.724A.601.

2.— PRESUPUESTO: TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTAS PESETAS (3.199.300 pts.).

3.— PLAZO DE EJECUCION: TRES MESES

4.— PLIEGO DE CLAUSULAS: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentación estarán a disposición de los interesados en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria y Turismo, todos los días laborales durante el plazo de presentación de proposiciones, en horas hábiles de oficina.

5.— MODELO DE PROPOSICION: Se formulará según modelo que

figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.— DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES: Los que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

7.— PRESENTACION DE PROPOSICIONES: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Consejería de Industria y Turismo, C/ Cárdenas, 11 de Mérida, hasta las 14 horas del día 4 de abril de 1994. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación.

Mérida, 15 de febrero de 1994. El Secretario General Técnico.
Sebastián Murillo Cruz.

COMUNIDAD DE MADRID

CONSEJERIA DE TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de febrero de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede a la publicación de las Resoluciones Sancionadoras en materia de transportes.

Por no haber sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios las notificaciones que se relacionan en el Anexo I, se procede a su publicación en el Boletín Oficial, a efectos de lo dispuesto en el artº 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio).

Contra dichos actos, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer escrito de alegaciones, presentando o proponiendo las pruebas que considere oportunas en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

CLAVES DE IDENTIFICACION

—(1).— Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 31 de julio).

—(2).— R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres. (BOE de 8 de octubre).

—(3).— Reglamento (CEE) n.º 3820/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

—(4).— Reglamento (CEE) n.º 3821/85 del Consejo de 20 de diciembre de 1985. (D.O.C.E. 31-12-85).

—(5).— Orden de 25 de octubre de 1990, por la que se regulan los distintivos de los vehículos que realizan transporte. (BOE de 30-10-90).

—(6).— ATP Acuerdo sobre Transporte Internacional de Mercancías Perecederas.

—(7).— Orden de 26-12-90 sobre régimen Jurídico de la Declaración de Porte (BOE de 8 de enero de 1991) y Resolución de 1 de agosto de 1991 (BOE de 24 de agosto de 1991) por la que se establecen sus reglas de aplicación.

—(8).— R.D. 2296/83 de 25 de agosto (BOE de 27 de agosto) sobre Tráfico y Circulación de Vehículos de escolares y de menores.

—(9).— TPC, Reglamento Nacional de Transporte de Mercancías

Peligrosas por Carretera, R.D. 1723/84, de 20 de junio (BOE de 25-9-84).

—(10).— R.D. de 24-septiembre, 1985 n.º 2312/85 (M.º de Industria y Energía). Transporte por Carretera. Normas de Homologación, Ensayo e Inspección de vehículos destinados al de Mercancías Perecederas. (BOE 13-12-1985).

—(11).— R.D. 14-noviembre, 1986. Reglamentación Técnico-Sanitaria sobre Condiciones Generales de Transporte Terrestre de Alimentación y productos alimentarios a temperatura regulada.

—(12).— R.D. 74/92 de 31 de enero por el que se aprueba el Reglamento Nacional de Transportes de Mercancías Peligrosas. (TPC). (BOE de 22-2-92).

—(13).— O.M. de 27 de marzo de 1992 sobre arrendamiento de vehículos sin conductor que desarrolla la Sección I del Capítulo IV, del Título V del Reglamento de la LOTT. (B.O.E. de 7-4-1992).

—(14).— R.D. 2483/1986 de 14 de noviembre de 1986. ALIMENTOS. Reglamentación técnico-sanitario sobre condiciones generales de transporte terrestre de alimentos y productos alimentarios a temperatura regulada.

Madrid, 16 de febrero de 1994. El Secretario General Técnico. Francisco Peyró Díaz.

Denunciado: JUAN SERRANO MUÑOZ.

Ultimo domicilio conocido: Caupolican, 1. 10005 Cáceres. Cáceres. Infracción: No llevar la tarjeta visible (TDM).

Preceptos infringidos: L 16/87. Art. 142 b) (01). R.D. 1211/90 Ar. 199 b) (02).

Expediente: 11-BD-03001.7/1993.

Fecha denuncia: 09/09/93.

Precepto sancionador: L 16/87 Art. 143 y R.D. 1211/90 Art. 201. Sancionable por: 5.000.